

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

1271 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-140/2017) de 11 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de titulado grado medio: Especialidad Investigación por el sistema de acceso libre.

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar plazas vacantes de la plantilla de personal laboral de la Universidad de Murcia,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso-oposición libre para la provisión de la plaza que se indica en la base 1.1. de esta convocatoria, que se encuentra relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2015 y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en consideración el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases

1.- Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre una plaza de Titulado Grado Medio: Especialidad Investigación, con código de puesto 1420L, incluida en el subgrupo A2 del personal laboral de Personal y Servicios de la Universidad de Murcia, adscrita a la Sección de Asuntos Económicos del Área de Investigación de la misma.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio; en cuando fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las

restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del I Convenio Colectivo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia que expresamente se les refieran.

1.3. La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1. a las personas que superen el proceso selectivo, se realizará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y oposición.

1.4. El procedimiento de selección constará de las fases de concurso y de oposición.

1.5. La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se especifican en el anexo II y tendrán carácter eliminatorio. El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes de que hayan transcurrido tres meses desde la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, determinándose la fecha en la Resolución a que se refiere la base 4.1.

1.6. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes se efectuará con arreglo al baremo que figura como anexo III de esta Resolución y únicamente se hará efectiva si se han superado los ejercicios de la fase de oposición, en cuyo caso se sumará a la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

1.7. Superará las pruebas el o la aspirante que obtenga mayor puntuación una vez sumadas la fase de oposición y la de concurso.

1.8. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización que serán racionalmente factibles y proporcionadas, procurando en todo caso, la realización efectiva del principio de igualdad de oportunidades. Las personas interesadas al efecto, deberán hacerlo así constar en su solicitud de participación en la convocatoria.

1.9. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas. A tal efecto, quienes superen las pruebas deberán presentar el certificado médico que se indica en la base 10.1.b) antes de la firma del contrato.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Graduado, equivalente o superior. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1272/2003 de 10 de octubre, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será necesaria la correspondiente homologación.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo a través del formulario web que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar

si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el plazo de subsanación de solicitudes a que se refiere la base 4.2, en los lugares y formas previstas en la base 3.5, certificación de los órganos competentes de la Administración General del Estado o Comunidad Autónoma respectiva, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.4. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que de conformidad con la base 9.2, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.5. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación de solicitudes se podrá realizar por uno de los siguientes procedimientos:

a) Al confirmar y firmar la solicitud usando certificado digital, la solicitud quedará presentada en ese momento, sin necesidad de trámite ulterior.

b) Si no dispone de certificado o no realiza la firma digital, una vez confirmada la solicitud se deberá imprimir, firmar y presentar en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia), Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas por los españoles y españolas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

De presentarse la solicitud a través de las oficinas de Correos o de las representaciones diplomáticas o consulares españolas, la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá estar debidamente cotejada por Organismo competente.

3.6.1. Las tasas por derechos de participación serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.6.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.6.3. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, desempleado), la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas afectadas serán excluidas del proceso selectivo.

Las personas aspirantes autorizarán a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes, los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.6.4. Una vez confirmada la solicitud por cualquiera de los procedimientos a que se refiere la base 3.5, se liquidará la tasa en función de los datos indicados por las personas aspirantes en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco SabadellCAM
- Cajamurcia-BMN
- Cajamar.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.6.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados/as.

4.- Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de personas aspirantes admitidas, se indicará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del DNI o NIE. En su caso, también se relacionarán las personas aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, conforme con lo indicado en la base 8 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como cualquier error material en las mismas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos que hayan motivado la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los interesados/as.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto en la forma prevista en el artículo 18 del Convenio Colectivo del Personal Laboral

de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La misma composición se dará al Tribunal suplente. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo 23 de la Ley 40/2015.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior con arreglo a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.3. En su caso y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad de Murcia, publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resolución por la que se nombren a los nuevos integrantes del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El tribunal se constituirá previa convocatoria del Presidente o Presidenta, con la asistencia obligada de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan y, en conjunto, de la mitad, al menos, de sus integrantes titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, conforme siempre con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá el mismo quórum indicado en el punto anterior.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir durante el proceso selectivo en aplicación de las normas y de las bases de convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40/2016, de 1 de octubre en lo concerniente a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as. especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad

que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, Sección de Selección de PAS y Personal de Proyectos teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artº 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.12. Las actuaciones del Tribunal, podrán ser objeto de impugnación en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Universidad de Murcia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a las previsiones de la misma norma legal.

6. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "H", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de febrero de 2016 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de febrero de 2016.

En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Durante el transcurso del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer al Rector que acuerde su exclusión, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por las personas aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica [https://convocum.um.es/\(apartado Convocum PAS\)](https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS)), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para

la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

7. Realización de la fase de concurso.

7.1. Una vez publicada la relación de personas aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, en la misma resolución, se establecerá un plazo de diez días naturales para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el Anexo III de esta convocatoria, presenten relación detallada según modelo que estará disponible en la dirección web <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán ser presentados mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia que deberán presentar en los lugares indicados en la base 3.5.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.6.

7.3. Contra la Resolución del Tribunal que establezca la puntuación obtenida en la fase de concurso para cada aspirante, las personas aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva.

8.- Personas aspirantes de nacionalidad extranjera.

8.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar tal conocimiento mediante la realización de una prueba destinada a comprobar que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en castellano. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

8.2. No tendrán que realizar esta prueba:

a) Quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Quienes hayan superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia, en el mismo nivel o superior.

c) Las personas no españolas que acrediten haber prestado servicio en cualquier Administración Pública española durante, al menos, un año en Cuerpos o Escalas o categorías del subgrupo A2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación deberán realizar la prueba indicada anteriormente.

9.- Lista de personas que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 9.2, el Tribunal hará públicas en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los mismos señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad o documento equivalente para personas aspirantes que no posean la nacionalidad española.

El Tribunal elevará propuesta al Rector de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente enviará copia certificada de la lista de personas aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de personas aspirantes al de las plazas contenidas en la presente convocatoria. Cualquier propuesta de que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

10.- Presentación de documentos.

10.1. La persona aspirante seleccionada deberá presentar en la Sección de Personal Laboral y de Proyectos de Investigación de la Universidad de Murcia, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza que se convoca, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado/a y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por el Centro de Salud adscrito al Servicio Murciano de Salud que éste designe.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por

sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

d) Fotocopia compulsada del Título académico exigido en la convocatoria.

e) Acreditar la posesión de una certificación de firma electrónica de las admitidas en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

f) Quienes hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración General de Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

g) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 8.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 8.2.b, o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

Estarán exentos de la presentación de los citados documentos, las personas aspirantes que se encuentren en activo en Cuerpos, Escalas o Categoría Laboral en la Universidad de Murcia

10.2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados por la Universidad de Murcia, quedando sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por eventual falsedad o por otra causa.

11.- Forma y efectos de la contratación.

La contratación de las personas aspirantes propuestas se efectuará con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Será de aplicación al contratado el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

A los efectos previstos en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un período de prueba de seis (6) meses, contados a partir del de incorporación al trabajo. Superado dicho periodo, el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo. En el supuesto de venir desempeñando el puesto convocado con anterioridad por un periodo igual o superior a seis meses, se entenderá superado dicho período de prueba desde el inicio del nuevo contrato.

Hasta tanto no se formalice el correspondiente contrato, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna, ni habrá de

prestar servicios laborales atinentes a la plaza obtenida, salvo que viniera desempeñándola con anterioridad en virtud de alguna relación jurídica.

12.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

1. Ejercicios y valoración:

1.1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.4.

1.2. Prueba de conocimiento de la lengua castellana.

En el supuesto que hubiera personas aspirantes admitidas para la que fuera necesaria su realización, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con la base 8 de la convocatoria. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para ser relacionado en las listas de admitidos y por tanto poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que resulte necesario, la fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución por la que se publique la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.3. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y solo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. A tal efecto, se valorarán los méritos que se indican en el anexo III.

1.4. Fase de oposición. Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidos al proceso selectivo. Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

El Tribunal podrá acordar si así lo estima oportuno, que tras la exposición oral realizada por los aspirantes en audiencia pública en el segundo o tercer ejercicio, cualquiera de sus integrantes, con la venia de la presidencia, formule una o más cuestiones a la persona aspirante necesariamente relacionadas con el ejercicio realizado y con respuesta oral en el acto. A este efecto, la presidencia habrá de velar por evitar desequilibrio alguno entre las personas aspirantes y por la igualdad de oportunidades a la que tienen derecho en todo caso.

Primer ejercicio:

El primer ejercicio de la fase de oposición consistirá en desarrollar por escrito dos (2) temas que el tribunal, en presencia de las personas aspirantes que concurren, determinará en el acto y al azar de entre los comprendidos en la parte general del temario. Uno de los temas será determinado de entre los numerados del 1 al 21 de la Parte General. El otro de los temas de entre los numerados del 22 al 41 de la Parte General.

La duración máxima para la realización del ejercicio será de cuatro (4) horas.

El tribunal determinará si la realización del ejercicio se ha de efectuar de forma manuscrita o mediante el empleo de ordenador, así como si se ofrece a las personas aspirantes la posibilidad de optar por una u otra modalidad. En el supuesto de que se habilitara la realización de la prueba mediante ordenador, el tribunal adoptará las medidas precisas para asegurar que el terminal empleado por cada aspirante carezca de conexiones con el exterior y se halle en las debidas

condiciones de uso. En cualquier caso, las personas aspirantes no indicarán su nombre en el ejercicio, ni harán ninguna indicación en el mismo que pueda permitir su identificación.

Durante el ejercicio, las personas aspirantes no podrán hallarse en posesión de dispositivo electrónico de índole alguna, salvo que se tratara, obviamente, de dispositivos vinculados a acreditables circunstancias de salud. Cuantos dispositivos electrónicos de cualquier naturaleza se portaran deberán ser desconectados o, al menos, silenciados por su titular y entregados al tribunal antes del inicio de las pruebas, para su custodia, de modo que serán restituidos al término del ejercicio. La infracción de esta regla, constatada por el tribunal durante la realización del ejercicio, dará lugar al levantamiento de la oportuna acta y, previo expediente contradictorio, comportará, de confirmarse la infracción, que el ejercicio de la persona afectada se considere como no superado, sin que haya lugar a su corrección.

Concluido el ejercicio, las personas aspirantes introducirán los ejercicios en el sobre grande que les habrá facilitado el Tribunal y lo cerrarán; a continuación cumplimentarán sus datos en la plica que igualmente les habrá facilitado el Tribunal, la introducirán en el sobre pequeño y lo cerrarán, finalmente, el Tribunal recogerá el sobre grande y el pequeño de cada aspirante y los unirá grapándolos. En presencia de los aspirantes, una vez recogidos los sobres de todos ellos, se intercalaran de forma tal que se pierda el orden de recogida. Finalizada esta operación y continuando en presencia de los aspirantes, se procederá a marcar con un mismo número sobre grande y sobre pequeño; a continuación se separarán los sobres pequeños de los grandes, introduciéndose los sobres pequeños a su vez en otro sobre, que se cerrará precintándolo y firmándolo sobre el precinto, el Presidente/a, el Secretario/a y las personas aspirantes que lo deseen. Este sobre será custodiado por la persona que ejerza la secretaría del Tribunal hasta el momento en que proceda su apertura.

El Tribunal, una vez corregidos todos los ejercicios, deliberará sobre las calificaciones que deban otorgarse y adoptará las decisiones pertinentes. Para ello, cada miembro del Tribunal emitirá una calificación por ejercicio. Seguidamente, se procederá a determinar la media aritmética de cada ejercicio, que será la calificación que le corresponde, desechando las calificaciones más alta y más baja que hubiera obtenido. Si la condición de calificación más alta o más baja fuera predicable de las otorgadas por más de una de las personas integrantes del tribunal, se prescindirá solamente de una de dichas calificaciones.

Una vez obtenida la calificación de cada ejercicio, se procederá en acto público a la apertura del sobre que contiene las plicas y a su unión con el correspondiente ejercicio, determinándose en este acto la identidad de las personas aspirantes y la puntuación obtenida en su respectivo ejercicio.

El tribunal podrá adoptar y hacer públicas con suficiente antelación las demás instrucciones que juzgue oportunas para el más adecuado desarrollo del ejercicio, conforme a lo establecido en la base 5.4.

Segundo ejercicio:

Únicamente podrán concurrir al segundo ejercicio de la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio.

El segundo ejercicio de la fase de oposición consistirá en la exposición oral en audiencia pública de dos (2) temas, uno entre los numerados del [1] al

[23] de la Parte Específica y otro de entre los numerados del [24] al [49] de la Parte Específica del temario que se especifica en el anexo II de la convocatoria. Para la determinación de los temas, las personas aspirantes extraerán al azar y en presencia del Tribunal, dos temas de cada una de las partes indicadas anteriormente, eligiendo para su exposición un tema de los extraídos de cada parte.

Determinados los temas a exponer, las personas aspirantes dispondrán de veinte (20) minutos de preparación y, en su caso, podrán redactar un esquema que les auxilie en su posterior exposición.

Seguidamente, la duración máxima para la exposición oral en que ha de consistir la realización del ejercicio será de cuarenta (40) minutos.

Cada una de las personas aspirantes podrá solicitar del tribunal que se proceda a la grabación en audio de su ejercicio. El tribunal accederá a ello y la Gerencia proporcionará los medios necesarios al efecto. El resultado de la grabación del ejercicio de cada aspirante que así lo hubiera interesado quedará incorporado al expediente como archivo electrónico y podrá ser puesto a disposición del opositor o de la opositora, a su instancia, mediante la grabación en dispositivo portátil de memoria de su titularidad.

Se aplicarán las mismas reglas señaladas en el caso del primer ejercicio en relación con la posesión de dispositivos electrónicos de cualquier índole, tanto por la persona aspirante que se halle exponiendo su ejercicio como por cualesquiera otras personas aspirantes que se encuentren presentes. En el caso de terceras personas, se les rogará que procedan en análogos términos.

Serán aplicables, de igual modo, las mismas reglas establecidas para el primer ejercicio en relación con la ulterior deliberación y fallo del tribunal respecto de cada ejercicio y de su calificación.

El tribunal podrá adoptar y hacer públicas con suficiente antelación las demás instrucciones que juzgue oportunas para el más adecuado desarrollo del ejercicio, conforme a lo establecido en la base 5.4.

Tercer ejercicio:

Únicamente podrán concurrir al tercer ejercicio de la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran superado el segundo ejercicio.

El tercer ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica, que a juicio del tribunal, podrá sustituirse o completarse por uno o más supuestos prácticos que versen sobre el contenido del conjunto del temario objeto de estas pruebas y que tengan, preferentemente, carácter transversal.

La decisión del tribunal sobre la modalidad específica que deba comportar el tercer ejercicio de la fase de oposición deberá hacerse pública junto con la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La duración máxima para la realización del tercer ejercicio será de tres (3) horas.

En el caso del tercer ejercicio, el tribunal procurará que su realización se efectúe mediante ordenador y podrá permitir que las personas aspirantes se sirvan de textos de consulta y, en su caso, del acceso a bases de datos legislativas e, incluso, a Internet. Tanto los terminales, como los textos de consulta que pudieran ser empleados y las bases de datos, en su caso, accesibles habrán de ser análogos o los mismos, según los casos, para todas las personas aspirantes y serán proporcionados por el tribunal.

El tribunal podrá acordar, si así lo estima oportuno, que la corrección del tercer ejercicio, se realice mediante lectura en audiencia pública y por cada aspirante del ejercicio de su autoría y posterior deliberación y fallo.

En otro caso, el tribunal actuará como se indica para la corrección del primer ejercicio.

Tanto en uno como en otro supuesto, se aplicará la regla de exclusión de las calificaciones más alta y más baja obtenidas por cada ejercicio.

En lo restante, regirá la misma interdicción señalada anteriormente respecto de la posesión de dispositivos electrónicos por parte de las personas aspirantes.

2.- Calificación de los ejercicios.

Sin perjuicio de lo que se expone a continuación sobre la calificación específica de cada ejercicio de la fase de oposición, para calificar los ejercicios escritos el tribunal tomará especialmente en consideración no solo la evidencia de conocimientos teóricos y de habilidades prácticas, según proceda, que resulte en cada caso singular, sino, también, la corrección en el empleo de la lengua, la ausencia de faltas ortográficas, sintácticas y, en general, gramaticales, la claridad expositiva y la capacidad de síntesis que resulte de tales ejercicios.

a) Primer ejercicio:

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos. Para su superación será necesario alcanzar un mínimo de diez (10) puntos. Se estimarán no superados los ejercicios que no alcancen dicha puntuación y sus respectivos autores o autoras quedarán consiguientemente eliminados o eliminadas del proceso selectivo.

b) Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero (0) a veinticinco (25) puntos. Para superarlo será necesario alcanzar un mínimo de trece (13) puntos. Se estimarán no superados los ejercicios que no alcancen dicha puntuación y sus respectivos autores o autoras quedarán consiguientemente eliminados o eliminadas del proceso selectivo.

c) Tercer ejercicio:

El tercer ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos. Para superarlo será necesario alcanzar un mínimo de quince (15) puntos. Se estimarán no superados los ejercicios que no alcancen dicha puntuación y sus respectivos autores o autoras quedarán consiguientemente eliminados o eliminadas del proceso selectivo.

Luego de que fuera concluido por todas las personas aspirantes, al finalizar cada ejercicio en su integridad, el tribunal hará público el resultado del mismo, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso por todas las personas aspirantes que lo hubieran realizado y con señalamiento específico de quienes lo hubieran superado. Para ello se emplearán dos listas. Una de ellas, elaborada por orden decreciente de puntuaciones, en la que se concretará de modo diferenciado las personas aprobadas y las suspensas. La otra, por orden alfabético, comenzando por la letra "H".

3. Fase de concurso.

En la fase de concurso, la puntuación máxima a alcanzar por las personas aspirantes será de veinte (20) puntos.



La puntuación total de la fase de concurso será, para cada persona aspirante, la resultante de adicionar las puntuaciones parciales alcanzadas en los distintos apartados del baremo que figura como anexo III.

La puntuación de la fase de concurso de las personas aspirantes que superen el tercer ejercicio se hará pública antes de proceder a la determinación de la persona seleccionada, que será la única que se podrá acordar que ha superado el proceso de selección.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden definitivo se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; si persistiera el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de mantenerse el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición; si, pese a todo, se sostuviera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "H" a la que se refiere la base 6.1.

Anexo II

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Características, estructura, principios y valores constitucionales.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): Derechos fundamentales y libertades públicas. Su especial protección.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (III): Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978 (IV): La Administración Pública en la Constitución. Economía y Hacienda.

Tema 5.- El derecho de la Unión Europea. Fuentes. Derecho originario y derecho derivado. Las relaciones entre el derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (I): Título preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (II): Órganos institucionales. Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto.

Tema 8.- Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo.

Tema 9.- El reglamento: Concepto, clases y límites. Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Disposiciones específicas al efecto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 10.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (I). Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 11.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (II). Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (III). Funcionamiento electrónico del Sector Público. Los convenios.

Tema 13.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (IV). La Administración General del Estado: Organización administrativa; los ministerios y su estructura interna; órganos territoriales; y, Administración General del Estado en el exterior.

Tema 14.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (V). Organización y funcionamiento del sector público institucional, con especial referencia a la organización y funcionamiento del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 15.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (VI). Relaciones interadministrativas.

Tema 16.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: contenido y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 17.- La actividad de las Administraciones Públicas con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes.

Tema 18.- Los actos administrativos. Concepto, clases y elementos. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Distinción entre eficacia y validez de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.

Tema 19.- El procedimiento administrativo como garantía formal: Concepto. Naturaleza y principios generales del procedimiento administrativo. Rasgos y características esenciales de las fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 20.- La ejecución de los actos administrativos.

Tema 21.- La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 22.- La legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 23.- Los contratos del sector público (I): Disposiciones normativas aplicables y tipología objetiva y subjetiva de los contratos del sector público. Negocios y contratos excluidos. Concepto, principios esenciales y elementos de los contratos administrativos.

Tema 24.- Los contratos del sector público (II): Preparación, adjudicación, ejecución y extinción de los contratos administrativos.

Tema 25.- Los contratos del sector público (III): Los contratos privados de las Administraciones Públicas. Principios generales de la contratación civil y de la contratación mercantil.

Tema 26.- La potestad de fomento. Legislación estatal y autonómica (Región de Murcia) en materia de subvenciones públicas: ámbito, procedimientos de concesión, gestión, justificación y procedimiento de gestión presupuestaria.

Tema 27.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas (I): El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Empleadas y empleados públicos: concepto y clasificación. Especial referencia al régimen jurídico aplicable al personal laboral de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 28.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas (II): Derechos y deberes de las empleadas y de los empleados públicos (derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente), con especial referencia a los derechos y deberes del personal laboral de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 29.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas (III): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 30.- La Ley del Estatuto de los Trabajadores. La relación individual de trabajo, con especial referencia a los derechos y deberes laborales básicos, así como a las modalidades y a la duración del contrato de trabajo.

Tema 31.- Las universidades (I): La educación y la universidad en la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Análisis de la autonomía universitaria, con especial referencia a la doctrina del Tribunal Constitucional. Análisis del régimen jurídico y de la posición institucional de las universidades públicas españolas a la luz de las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre.

Tema 32.- Las universidades (II): La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (estructura y contenido). Funciones. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades.

Tema 33.- Las universidades (III): Estructura de las universidades. Gobierno y representación de las universidades.

Tema 34.- Las universidades (IV): Coordinación, cooperación y colaboración universitaria. De la evaluación y la acreditación.

Tema 35.- Las universidades (V): Enseñanzas y títulos. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Tema 36.- Las universidades (VI): La investigación en la universidad.

Tema 37.- Las universidades (VII): Estudiantes de las universidades. Personal de administración y servicios de las universidades.

Tema 38.- Las universidades (VIII): Profesorado de las universidades.

Tema 39.- Las universidades (IX): La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Tema 40.- Las universidades (X): Los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Tema 41.- Régimen económico presupuestario de la Universidad de Murcia.

Parte específica

Tema 1.- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Tema 2.- Modalidades contractuales para la contratación de personal investigador al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: su gestión y planificación presupuestaria.

Tema 3.- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 4.- Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020: Preámbulo; Introducción; Estructura, objetivos y ejes prioritarios.

Tema 5.- Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI2013-2016: Objetivos; Elementos estructurales; Prioridades científico-técnicas y sociales.

Tema 6.- Modalidades de participación 2015 del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+I.

Tema 7.- Modalidades de participación 2015 del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Tema 8.- Modalidades de participación 2015 del Programa Estatal de I+D orientada a los Retos de la Sociedad.

Tema 9.- Las Acciones Estratégicas para 2015 del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 20132016.

Tema 10.- Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+I. Ejecución y justificación de ayudas 2015.

Tema 11.- Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Ejecución y justificación de ayudas 2015.

Tema 12.- Programa Estatal de I+D orientada a los Retos de la Sociedad. Ejecución y justificación de ayudas 2015.

Tema 13.- Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia - RIS3Mur: Introducción; Antecedentes a la RIS3 de la Región de Murcia; Elaboración de una visión compartida sobre el futuro de la Región; Establecimiento de un Plan de acción.

Tema 14.- La Fundación Séneca. Agencia de Ciencia y Tecnología Región de Murcia.

Tema 15.- Fundación Séneca. Programas financiadores 2015 y 2016 (I): Apoyo a la investigación.

Tema 16.- Fundación Séneca. Programas financiadores 2015 y 2016. (II): Movilidad e Intercambio.

Tema 17.- Fundación Séneca. Programas financiadores 2015 y 2016. (III): Talento Investigador.

Tema 18.- Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (I): Objetivos financiables.

Tema 19.- Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (II): Elaboración y presentación de propuestas.

Tema 20.- Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (III): Modelo General de Acuerdo de Subvención (General MGA).

Tema 21.- Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (IV): Seguimiento y finalización de proyectos.

Tema 22.- Otros Programas Internacionales de Investigación. LIFE, INTERREG, SALUD PÚBLICA Y CIP

Tema 23.- Los Institutos Nacionales de Salud (USA) como fuentes de financiación para la investigación: tipos de programas de subvenciones.

Tema 24.- La gestión de la investigación en las universidades españolas y extranjeras.

Tema 25.- La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas. El proyecto Hércules de la Crue Universidades Españolas.

Tema 26.- Los grupos de investigación de la Universidad de Murcia: su gestión y posicionamiento a nivel nacional e internacional.

Tema 27.- Principales aplicaciones informáticas de soporte para la Gestión de la Investigación en la Universidad de Murcia: Ginvest y Justo

Tema 28.- Organización de la Investigación en la Universidad de Murcia. La Comisión de Investigación.

Tema 29.- Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia (I). Apoyo a acciones de investigación.

Tema 30.- Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia (II). Ayudas para Recursos Humanos.

Tema 31.- Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia (III). Ayuda a la financiación de grupos de investigación.

Tema 32.- Comisión de Ética de Investigación de la Universidad de Murcia: Comité Ético de Experimentación Animal; Comité de Bioseguridad en Experimentación; Comité Ético de Investigación Clínica.

Tema 33.- Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Murcia: Reglamento.

Tema 34.- Normas para la tramitación, aprobación y seguimiento de convenios de colaboración en la Universidad de Murcia.

Tema 35.- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Tema 36.- El Instituto de Salud Carlos III. La Fundación para la Formación y la Investigación Sanitarias de la Región de Murcia. El Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria.

Tema 37.- La divulgación de la investigación y el periodismo científico.

Tema 38.- La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

Tema 39.- La Fundación Séneca "Agencia de Ciencia y Tecnología Región de Murcia". Unidad de Cultura Científica (UCC).

Tema 40.- Infraestructuras de Investigación de la Universidad de Murcia.

Tema 41.- La transferencia de la investigación: Modalidades de contratos de investigación al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Tema 42.- La protección del conocimiento: Modalidades más utilizadas en el ámbito universitario.

Tema 43.- Las Empresas de Base Tecnológica: spin-off y star-up.

Tema 44.- Principales indicadores de la calidad de la producción científica.

Tema 45.- Fuentes de información sobre la calidad de las publicaciones, revistas y autores científicos. Principales bases de datos a nivel internacional.

Tema 46.- Declaración de Budapest: Rutas para alcanzar el Acceso Abierto (Open Access).

Tema 47.- La investigación científica en la web.

Tema 48.- Herramienta de software matemático MATLAB.

Tema 49.- Análisis estadístico de datos científico- técnicos: Paquete estadístico SPSS.

Anexo III

Baremo de méritos

1.- Trabajos desarrollados en las Administraciones Públicas (máximo de diez (10) puntos).

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría del puesto convocado o categorías, cuerpos o escalas del mismo grupo, con las mismas funciones del puesto convocado: 0,08333 puntos.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, cuerpos o escalas de distinto grupo, con las mismas funciones del puesto convocado: 0,04165 puntos.

1.3.- Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, cuerpos o escalas del mismo o diferente grupo de especialidades distintas a las del puesto convocado: 0,02085 puntos.

No habrá lugar a calificar los períodos de tiempo o restos de duración inferior a un mes.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo de tres (3) puntos).

2.1.- Solo serán valorables los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado.

2.2.- Los cursos se valorarán de la siguiente forma:

a) Cursos realizados y que hayan sido impartidos por centros oficiales de formación de personas empleadas públicas u organizaciones sindicales dentro de los planes de formación continua de las Administraciones Públicas: 0,015 puntos/hora. Los cursos de idiomas se valorarán siempre que no hayan servido para obtener la acreditación a que se refiere el punto 3.

b) Cursos realizados y que hayan sido impartidos por organismos especializados relacionados con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: 0,010 puntos/hora. Los cursos de idiomas se valorarán siempre que no hayan servido para obtener la acreditación a que se refiere el punto 3.

Solamente se valorarán los cursos de duración igual o superior a quince (15) horas. A estos efectos, si no se indica el número de horas del curso, pero sí el número de días, se computarán tres (3) horas por día.

3.- Conocimiento de Idiomas (máximo dos (2) puntos).

a) Por la acreditación del nivel B1 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 1 punto por idioma.

b) Por la acreditación del nivel B2 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 1,5 puntos por idioma.

c) Por la acreditación del nivel C1 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 2 puntos por idioma.

Solo se valorará el mayor nivel acreditado de cada idioma. Para su reconocimiento se aplicará lo establecido en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo de la CARM (BORM de 31-3-2015).

4.- Titulaciones académicas adicionales (máximo de cinco (5) puntos).

3.1.- La valoración de las titulaciones académicas adicionales a la exigida e invocada por cada persona aspirante con arreglo a la base 2 será la siguiente:



- a) Por hallarse en posesión del grado de doctor o de doctora: 2,00 puntos.
- b) Por hallarse en posesión de título de máster oficial universitario: 1,50 puntos.
- b) Por cada título académico oficial de igual nivel que sea diferente del exigido en la base 2: 1,00 punto.

El hecho de hallarse en posesión de título que haya sido declarado equivalente a máster oficial no comporta hallarse en posesión de tal título a los efectos de este apartado del baremo.